



# Asamblea General

Distr. general  
22 de diciembre de 2020

---

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 80 del programa

**Informe de la Comisión de Derecho Internacional  
sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones**

## **Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2020**

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/75/426, párr. 7)*]

### **75/135. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión 74/545, de 2 de abril de 2020, en virtud de la cual aplazó la primera parte del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y prolongó una semana la segunda parte del período de sesiones, de modo que se celebrara del 29 de junio al 7 de agosto de 2020,

*Recordando también* su decisión 74/559, de 23 de junio de 2020, en virtud de la cual se aplazó a una fecha posterior el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional,

*Recordando además* su decisión 74/566, de 12 de agosto de 2020, en virtud de la cual se aplazó el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y se dispuso que se celebrara en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2021, y que el 73º período de sesiones de la Comisión tuviera lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2022,

*Poniendo de relieve* la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>,

*Reconociendo* la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos

---

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.



contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

*Recordando también* el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

*Reafirmando* la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

*Reconociendo* la importancia de la labor de las relatoras y los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

*Reconociendo* la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

*Destacando* la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

*Deseando* promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

*Observando* los informes orales sobre las actividades de la Comisión de Derecho Internacional presentados por el Presidente designado para el 72º período de sesiones de la Comisión y por la Secretaría en la sesión informativa oficiosa celebrada el 5 de noviembre de 2020<sup>2</sup>,

1. *Reafirma* sus decisiones 74/545, 74/559 y 74/566;
2. *Toma nota una vez más* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71º período de sesiones<sup>3</sup>;
3. *Reitera su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 71º período de sesiones<sup>4</sup>;

---

<sup>2</sup> Véase A/C.6/75/SR.13.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10* (A/74/10).

<sup>4</sup> *Ibid.*

4. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo actual;

5. *Señala a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus observaciones, que se pueden seguir remitiendo hasta el 31 de diciembre de 2020, sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe<sup>5</sup> en relación con los siguientes temas:

- a) Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;
- b) La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado;
- c) Principios generales del derecho;
- d) La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional;

6. *Señala también a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de conclusiones sobre las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*) y el proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, aprobados en primera lectura por la Comisión en su 71º período de sesiones<sup>6</sup>, y toma nota de la prórroga hasta el 30 de junio de 2021 del plazo para que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y otras entidades, según proceda, presenten sus comentarios y observaciones al Secretario General;

7. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”<sup>7</sup> y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo<sup>8</sup>;

8. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, al incluir temas en su programa de trabajo actual, tenga especialmente en cuenta su volumen de trabajo y la capacidad y las opiniones de los Estados Miembros;

9. *Toma nota* de los párrafos 289 a 291 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>9</sup> y observa, en particular, la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de los temas “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Prevención y represión

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Ibid.*, párrs. 56 y 70.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 285.

<sup>8</sup> Los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional son los siguientes: “La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional”, “Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales”, “La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información”, “Jurisdicción extraterritorial”, “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones”, “El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales”, “La prueba ante las cortes y tribunales internacionales”, “La jurisdicción penal universal”, “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar”.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).*

de la piratería y el robo a mano armada en el mar”<sup>10</sup> y, a este respecto, exhorta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios, inquietudes y observaciones expresados por los Gobiernos en los debates de la Sexta Comisión;

10. *Toma nota también* del párrafo 302 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>11</sup> y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de las relatoras y los relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;

11. *Reitera su aprecio* a los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo<sup>12</sup> y la alienta a que continúe con esta práctica;

12. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;

13. *Recuerda* la importancia de realizar un análisis profundo de la práctica de los Estados y de considerar la diversidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros en la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

14. *Toma nota* del párrafo 306 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>13</sup>, recuerda la importancia fundamental del multilingüismo, enunciada en las resoluciones de la Asamblea General 69/324, de 11 de septiembre de 2015, y 71/328, de 11 de septiembre de 2017, relativas al multilingüismo, subraya la importancia de que los documentos de la Comisión se publiquen oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, velando por su exactitud en todos los idiomas, y, con tal fin, solicita a las relatoras y los relatores especiales que presenten sus informes en los plazos previstos por la Secretaría, y a la Secretaría que preste la debida atención a la calidad de la traducción de los documentos de la Comisión en los seis idiomas oficiales;

15. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

16. *Recuerda* que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

17. *Toma nota* de la carta de fecha 10 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 71º período de sesiones y del Presidente designado para el 72º período de sesiones de la Comisión y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 26 de abril al 4 de junio y del 5 de julio al 6 de agosto de 2021;

18. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional, en particular sus relatoras y relatores especiales, y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de conversaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional a lo largo del año;

19. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 290.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10)*.

<sup>12</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/66/10), párrs. 370 a 388.

<sup>13</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).

trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

21. *Subraya* a este respecto la necesidad de prever tiempo suficiente para el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión;

22. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los Gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

23. *Toma nota* de los párrafos 314 a 319 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>14</sup>, relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su Estatuto a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

24. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los Gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

25. *Reafirma* sus decisiones anteriores sobre la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión;

26. *Reafirma también* sus decisiones anteriores sobre la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional<sup>15</sup>;

27. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional y acoge con beneplácito que se sigan aplicando las medidas para racionalizar la preparación de las actas resumidas adoptadas en el 65º período de sesiones de la Comisión<sup>16</sup>, que han permitido una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción por que las actas resumidas de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estén sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

28. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar en el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional las actas resumidas provisionales en francés e inglés sobre la labor de la Comisión;

---

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores relativas a los informes anuales presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General; véase también el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 1982*, vol. II (segunda parte), párrs. 267 a 269 y 271, así como todos los informes anuales posteriores de la Comisión de Derecho Internacional.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 183.

29. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional y la institucionalización de las medidas experimentales adoptadas en el 68º período de sesiones de la Comisión para agilizar la edición de esos documentos;

30. *Toma nota* del párrafo 303 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>17</sup> y subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, acoge con beneplácito en particular que la novena edición de *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* se haya publicado también en chino, español, francés y ruso, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

31. *Toma nota también* del párrafo 308 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>18</sup>, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

32. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

33. *Toma nota* del párrafo 309 del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>19</sup>, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, acoge con beneplácito los esfuerzos de la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por dar cumplimiento efectivo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso, alienta a la División a que preste el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

34. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

35. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y que se dé la oportunidad de asistir a él a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a las delegaciones de la Sexta Comisión, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

36. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se

<sup>17</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> *Ibid.*

requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

37. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

38. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor realizada en el período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículos que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

39. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

40. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

41. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General comience el 25 de octubre de 2021.

45ª sesión plenaria  
15 de diciembre de 2020